

# **PODER JUDICIAL**

---

## **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

**ACUERDO General 24/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la asistencia de servidores públicos adscritos al Consejo de la Judicatura Federal, órganos jurisdiccionales y auxiliares, a los concursos y exámenes autorizados por el propio Pleno, para desempeñar una categoría de las mencionadas en el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación o de la Visitaduría Judicial, y que abroga el diverso Acuerdo General 19/2001 del referido Cuerpo Colegiado.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal. - Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 24/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA ASISTENCIA DE SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, ORGANOS JURISDICCIONALES Y AUXILIARES, A LOS CONCURSOS Y EXAMENES AUTORIZADOS POR EL PROPIO PLENO, PARA DESEMPEÑAR UNA CATEGORIA DE LAS MENCIONADAS EN EL ARTICULO 110 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION O DE LA VISITADURIA JUDICIAL, Y QUE ABROGA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 19/2001 DEL REFERIDO CUERPO COLEGIADO.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo séptimo del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el diverso numeral 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el ingreso, formación, actualización y promoción de los servidores públicos de carácter jurisdiccional se hará mediante el sistema de carrera judicial y se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y antigüedad;

**CUARTO.-** Que los artículos 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que los magistrados de Circuito y jueces de Distrito serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal mediante concursos de oposición;

**QUINTO.-** Que las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación privilegian la carrera judicial y, en consecuencia, se requiere que la designación de servidores públicos para ocupar un puesto de los que integran o guardan relación con la carrera judicial suceda una vez que las personas acrediten no sólo que cuentan con experiencia, sino también que cuentan con los conocimientos necesarios a través de una evaluación objetiva, por lo que debe considerarse que la participación en los exámenes respectivos es parte inherente a la función de quienes se desempeñan en estas categorías;

**SEXTO.-** Que con objeto de impulsar los principios de excelencia y profesionalismo que rigen a la carrera judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitió el Acuerdo General 19/2001, relativo a la asistencia a los Concursos de Oposición para el ingreso a las categorías de magistrado de Circuito y juez de Distrito, por parte de los jueces de Distrito, así como de los servidores públicos de la carrera judicial adscritos a tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, mediante el cual se norma que los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, que se encuentren en aptitud de acceder a las categorías referidas, cuenten con las facilidades administrativas tendientes a su participación en los concursos de oposición que convoque el Consejo de la Judicatura Federal para tal efecto;

**SEPTIMO.-** Que dichas facilidades administrativas tendientes a la participación de servidores públicos en los concursos o exámenes a que convoque el Consejo de la Judicatura Federal, deben ampliarse a otras categorías e incluirse a todos los servidores públicos adscritos al propio Consejo, órganos jurisdiccionales y auxiliares que no formen parte de la carrera judicial, a fin de promover su desarrollo profesional, mediante una evaluación objetiva de los conocimientos necesarios para desempeñar una categoría superior;

**OCTAVO.-** Que a fin de no entorpecer o afectar la administración de justicia en los órganos jurisdiccionales y las atribuciones de las unidades administrativas y órganos auxiliares consignadas en la normatividad vigente, resulta indispensable regular la asistencia a los concursos o exámenes para el ingreso

a alguna categoría de las mencionadas en el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación o de la Visitaduría Judicial, por parte de los servidores públicos adscritos al Consejo de la Judicatura Federal, órganos jurisdiccionales y auxiliares.

En consecuencia, con apoyo en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que participen en los diversos concursos de oposición o exámenes de aptitud, para acceder a alguna categoría de las mencionadas en el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, o de la Visitaduría Judicial, de conformidad con los acuerdos generales aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, podrán asistir a realizar los trámites de inscripción, sustentar los exámenes respectivos y acudir, en caso de ser designados, a los cursos propedéuticos correspondientes, previa autorización del titular de su adscripción, según corresponda, por considerar que su participación es en aras de fortalecer al Poder Judicial de la Federación y tratarse de una cuestión inherente a la función pública que desempeñan.

**SEGUNDO.-** Los jueces de Distrito que participen en los concursos para la designación de magistrados de Circuito, deberán solicitar a la Comisión de Carrera Judicial la autorización para realizar los trámites de inscripción y para la sustentación de los exámenes, cuando menos con tres días de anticipación, debiendo señalar el nombre del secretario que quedará encargado del despacho, en términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**TERCERO.-** Los servidores públicos adscritos a tribunales de Circuito y juzgados de Distrito y los secretarios técnicos adscritos a ponencias de Consejeros que participen en los concursos o exámenes mencionados en el punto primero, deberán solicitar la autorización correspondiente, con una anticipación prudente que no será menor de tres días, al titular del órgano jurisdiccional de su adscripción, o, en su caso, al Consejero respectivo, quienes brindarán las facilidades necesarias para su participación, a menos de que con ello se cause trastorno a las funciones sustantivas del propio órgano, aspecto que deberá razonarse suficientemente.

**CUARTO.-** En el caso de servidores públicos adscritos a unidades administrativas u órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal, la Dirección General de Recursos Humanos otorgará la autorización correspondiente, previa solicitud por escrito del titular respectivo.

**QUINTO.-** El Consejo de la Judicatura Federal, a través del Instituto de la Judicatura Federal o del órgano designado por el Pleno del propio Consejo, deberá expedir y entregar las constancias necesarias que acrediten fehacientemente el lugar, día y hora en que los servidores públicos realizaron su inscripción, sustentaron los exámenes y, en su caso, asistieron a los cursos propedéuticos correspondientes.

**SEXTO.-** Después de haber realizado los trámites de inscripción, practicado los exámenes o haber asistido a los cursos propedéuticos respectivos, los servidores públicos participantes dispondrán de cinco días hábiles contados a partir de que el Instituto de la Judicatura Federal, o el órgano facultado para tal efecto, les expida la constancia correspondiente, para acreditar fehacientemente, ante quien los autorizó, los actos que llevaron a cabo para tales fines.

Las personas referidas en el párrafo anterior que no cumplan con lo establecido en el presente acuerdo, serán sujetas de las sanciones que determine el propio Consejo de la Judicatura Federal.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su aprobación.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo se abroga el diverso Acuerdo General 19/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

**TERCERO.-** Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 24/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Asistencia de Servidores Públicos Adscritos al Consejo de la Judicatura Federal, Organos Jurisdiccionales y Auxiliares, a los Concursos y Exámenes Autorizados por el propio Pleno, para Desempeñar una Categoría de las Mencionadas en el Artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación o de la Visitaduría Judicial, y que Abroga el Diverso Acuerdo General 19/2001 del Referido Cuerpo Colegiado, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión de veintiuno de mayo de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Alvarez, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a veintiuno de mayo de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General 25/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento del Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados en la Propia Materia y Circuito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal. - Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 25/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL DECIMOCUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN LA PROPIA MATERIA Y CIRCUITO.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo; de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

**CUARTO.-** Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación señala en sus artículos 81, fracción V, y 144, párrafo segundo, que corresponde al Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los tribunales colegiados en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

**QUINTO.-** Que el artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos y que dichas facultades fueron delegadas a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el Acuerdo General 48/1998, artículo 65, fracción III, del Pleno del propio Consejo;

**SEXTO.-** Que a fin de dar cumplimiento al artículo 17 constitucional, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el dos de diciembre de dos mil dos, la creación de un tribunal colegiado en materia administrativa en el Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, y tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que la de los tribunales colegiados en materia administrativa del mismo Circuito, que actualmente funcionan en el Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito iniciará funciones el dos de junio de dos mil tres.

El domicilio del órgano jurisdiccional en cita será el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 2065, colonia San Angel, delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, México, Distrito Federal.

**TERCERO.-** Los trece tribunales colegiados en materia administrativa que están en funciones en el Primer Circuito conservarán la denominación, competencia, sede y jurisdicción territorial que actualmente tienen asignadas.

**CUARTO.-** Desde la fecha indicada en el punto segundo precedente, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito lo será también del nuevo órgano jurisdiccional.

**QUINTO.-** A partir del dos de junio de dos mil tres, los asuntos nuevos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito se distribuirán, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, entre los tribunales colegiados primero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, decimoprimer, decimosegundo, decimotercero y decimocuarto, todos en materia administrativa del propio Circuito; con excepción de aquellos asuntos que tengan relación con los que se encuentran en trámite en alguno de los tribunales

colegiados en materia administrativa actualmente en funciones en el Circuito y sede mencionados, en cuyo caso se turnará al respectivo órgano jurisdiccional, con el propósito de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Los Tribunales Colegiados Segundo, Tercero y Décimo en Materia Administrativa del Primer Circuito quedarán excluidos del turno durante el periodo que comprende del dos al treinta de junio de dos mil tres.

A partir del día siguiente al en que concluya el lapso establecido en el párrafo anterior, los órganos jurisdiccionales excluidos se incorporarán al turno de nuevos asuntos, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

**SEXTO.-** Se modifica el Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto SEGUNDO, apartado I.- PRIMER CIRCUITO, inciso 1, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- ...

"I.- PRIMER CIRCUITO:

1.- Cincuenta y tres tribunales colegiados especializados: diez en materia penal, catorce en materia administrativa, catorce en materia civil y quince en materia de trabajo, todos con residencia en el Distrito Federal".

**SEPTIMO.-** El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo, así como cualquier cuestión relacionada con la conclusión anticipada o extensión del lapso previsto en el punto quinto de este acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este acuerdo entrará en vigor el dos de junio de dos mil tres.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 25/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Denominación, Residencia, Competencia, Jurisdicción Territorial y Fecha de Inicio de Funcionamiento del Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Tribunales Colegiados en la Propia Materia y Circuito, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión de veintiuno de mayo de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Adolfo O. Aragón Méndia**, **Manuel Barquín Alvarez**, **Margarita Beatriz Luna Ramos**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Miguel A. Quirós Pérez** y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a veintiuno de mayo de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.